

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 74ª REUNIÓN

BUSAN (COREA)  
26-30 DE JUNIO DE 2006

### RESOLUCIÓN C-06-01

#### RESOLUCIÓN SOBRE FINANCIAMIENTO

*Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Comprendiendo* la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Océano Pacífico oriental (OPO), y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

*Notando* que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

*Conscientes* de que la distribución entre las Partes de los costos de mantener la CIAT debe ser transparente, justa y equitativa, estable y previsible, pero también debería permitir una redistribución cuando se adhieran nuevas Partes;

*Con la consideración debida* a la disposición actual en la Convención que establece la CIAT de que la proporción de los gastos de la CIAT pagada por cada Parte debe estar relacionada con la proporción de la captura total utilizada por esa Parte y el consenso de las Partes en el sentido que se deberían considerar otros factores al determinar sus contribuciones proporcionales;

*Tomando en consideración* las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua, adoptada en Antigua, Guatemala, el 27 de junio de 2003;

*Reconociendo* que la capacidad de una Parte de pagar su contribución puede ser limitada por circunstancias fuera de su control, y que una situación de este tipo podría requerir una reconsideración del presupuesto para ese año;

*Notando* que varias no Partes reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen a la Comisión;

*Tomando nota* de las propuestas del personal de la Comisión presentadas en el Documento IATTC-74-12 y de la necesidad de instrumentar un sistema de financiamiento a largo plazo; y

*Reconociendo* la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos

*Acuerdan lo siguiente:*

1. Adoptar los presupuestos recomendados de US\$ 5.336.109 para el año fiscal (AF) 2007 y US\$ 5.503.347 para el AF 2008 presentados en el Documento IATTC-74-12.
2. Contribuir al presupuesto de la CIAT para el AF 2007, de conformidad con la tabla siguiente, desarrollada tomando en consideración el proyecto de fórmula de financiamiento ilustrada en las tablas anexas a las actas de la 5ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento, celebrada en La Jolla, California (EE.UU.) del 29 al 31 de agosto de 2001.

(US\$)	AF 2007 Pagadero 01 NOV 2006
Costa Rica	57.301
Ecuador	493.185 <sup>4</sup>
España	467.865 <sup>1</sup>
Francia	110.756
Guatemala	31.004
Japón	372.329
Corea	179.262
México	1.155.317 <sup>3</sup>
Nicaragua	26.433
Panamá	244.728
Perú	36.558
El Salvador	66.393
Estados Unidos	1.746.553
Venezuela	304.401 <sup>2</sup>
Vanuatu	44.025
<b>Total</b>	<b>5.336.109</b>

3. Que el Grupo de Trabajo sobre Financiamiento continúe sus deliberaciones sobre la fórmula de financiamiento con objeto de lograr un consenso de las Partes sobre el uso de la fórmula para determinar la contribución de cada Parte al presupuesto de la CIAT para el AF 2008 y para el largo plazo.
4. Que el Director informe a cada Parte, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años financieros siguientes.
5. Que la Comisión no pagará más del 30% de los costos asociados con el Programa de Observadores a Bordo del APICD para los buques de estados miembros.
6. Para aquellos países cuyas capturas en el OPO provienen de una zona en la cual la CIAT comparte competencia con otra organización, las capturas de esa zona usadas en el cálculo de la contribución de dicho país serán distribuidas entre las dos organizaciones, sujeto a la aprobación de ambas organizaciones interesadas. Este cambio será aplicado en 2008 y hasta que se adopte una nueva fórmula para el cálculo de las contribuciones al presupuesto.
7. Que la contribución de cualquier nuevo miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión, pero con el factor igual al número de la categoría de Ingresos Nacionales Brutos.
8. Que todo Estado actualmente no miembro de la CIAT y toda entidad pesquera que tenga buques pescando peces abarcados por la Convención debería hacer, y pedir a los buques de su pabellón hacer, contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión, preferiblemente sobre la misma base que las contribuciones de los miembros actuales.
9. Invitar a las ONG con interés en los trabajos de la CIAT a hacer contribuciones al presupuesto de la Comisión.

<sup>1</sup> España reserva su posición con respecto a sus contribuciones para el AF 2007 y años posteriores, y se refiere a su declaración en el acta de la presente 74ª reunión de la CIAT

<sup>2</sup> Venezuela se compromete a pagar el monto especificado en la Resolución C-05-06, US\$ 276.417

<sup>3</sup> A luz de las reservas presentadas por otros países, México se compromete a pagar el monto establecido en la Resolución C-05-06, considerando que hará esfuerzos para cubrir la diferencia del monto establecido para su contribución en la presente resolución

<sup>4</sup> Ecuador se compromete a pagar el monto especificado en la Resolución C-05-06, US\$ 339,928